

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**10252** *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 586/2006, seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.*

Conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en relación con el Procedimiento Ordinario Ley 98 n.º 586/2006 Sección 3 C, iniciado en base al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Catalina López García, se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de notificación de emplazamiento a todos los que, habiendo participado en las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina, convocadas por Orden INT/1620/2005, de 11 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), se encuentren interesados en aquel, disponiendo para ello de un plazo de nueve días, si a su derecho conviniera, desde el día siguiente a la publicación oficial de la presente Resolución, ante el Órgano Jurisdiccional que lo ordenó.

Madrid, 24 de mayo de 2006.—La Directora General, Mercedes Gallizo Llamas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**10253** *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2006, de la Secretaría General de Transportes, por la que se autoriza a la empresa «Applus Norcontrol, S. L. U.», para actuar como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo.*

El Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre, asignaba al Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes la autorización de estas Entidades (artículos 6.1 y 7.1). Dado que actualmente la Dirección General de la Marina Mercante (órgano propio de la llamada Administración marítima; artículos 86 y siguientes de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante) depende directamente de la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de este Ministerio, resulta obvio que la competencia para autorizar las Entidades colaboradoras de inspección de embarcaciones de recreo corresponde a este último órgano.

La sociedad «Applus Norcontrol, S. L. U.», al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 1434/1999, ha solicitado ante la Dirección general de la Marina Mercante la autorización para actuar como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo, mediante escrito presentado el 1 de febrero de 2006.

Instruido el correspondiente expediente en la Dirección General de la Marina Mercante, se ha comprobado que la documentación aportada por dicha sociedad cumple con lo dispuesto en el artículo 7 de la norma citada.

Asimismo, la citada sociedad reúne y cumple las condiciones establecidas en el artículo 6 de dicho Real Decreto, con la excepción de lo preceptuado en el artículo 6.1.i), disponiendo de seis meses para acreditarlo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.2 del citado Real Decreto.

En consecuencia, esta Secretaría ha resuelto autorizar a la sociedad «Applus Norcontrol, S. L. U.», para actuar como entidad colaboradora de inspección de embarcaciones de recreo en todo el ámbito territorial del Estado, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 1434/1999, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

Primera.—De acuerdo con el plan de actuación presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3.e), del Real Decreto 1434/99, la empresa prestará servicio dentro del período de tiempo de seis meses a partir de la fecha de la presente Resolución en los siguientes centros: Barcelona, Cádiz, A Coruña, Málaga y Palma de Mallorca, que supera el número mínimo de tres exigido en el artículo 7.3.e), del Real Decreto 1434/99. Los centros restantes, necesarios para obtener la cobertura de todo el territorio nacional, se implantarán en el plazo y con la distribución que determinan los apartados c) y e) del artículo 7.3. El comienzo de las actividades de los nuevos centros deberá ser comunicado a la Dirección General de la Marina Mercante con una antelación mínima de un mes antes de su entrada en funcionamiento.

Segunda.—La entidad colaboradora deberá acreditar en un plazo inferior a seis meses a partir de la fecha de la presente Resolución tener implantado un sistema de calidad conforme a la Norma EN 45004, según lo dispuesto en el artículo 6.1.i). Durante este período la autorización no tendrá carácter definitivo.

Tercera.—La entidad colaboradora deberá cumplir en todo momento con las obligaciones que determina el artículo 8 del Real Decreto 1434/99, y en lo que concierne a los apartados e) y f) de este artículo, cumplimentar lo dispuesto en ellos con anterioridad al inicio de su actividad.

Cuarta.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.d), del Real Decreto 1434/99, la entidad colaboradora deberá suministrar, en soporte informático, a la Dirección General de la Marina Mercante, con una periodicidad mensual, los datos relativos a las inspecciones realizadas, que incluirán en todo caso los propios de la embarcación, lugar y fecha de la inspección, así como los del inspector que realiza la misma. La Dirección General de la Marina Mercante podrá modificar la frecuencia y el contenido de los datos a suministrar por la entidad colaboradora, en función de las disponibilidades informáticas.

Quinta.—Esta Secretaría podrá suspender temporalmente o revocar la autorización concedida, en los supuestos contemplados en el artículo 7.4 del Real Decreto 1434/99, y de acuerdo con el procedimiento que en el mismo se establece. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan ser impuestas en aplicación de lo dispuesto en el capítulo IV de dicho Real Decreto en los casos de infracción de la normativa vigente.

Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Fomento en el plazo que señale la ley, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de mayo de 2006.—El Secretario General, Fernando Palao Taboada.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**10254** *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se seleccionan las entidades bancarias que participarán en el programa de préstamos a estudiantes universitarios en la convocatoria pública correspondiente al curso 2006-2007.*

Por Orden ECI/908/2006, de 3 de marzo, (BOE de 30 de marzo) se establecieron las bases reguladoras y se convocó a las entidades bancarias para participar en el programa de préstamos a estudiantes para facilitar la realización de estudios universitarios oficiales en el curso académico 2006-2007.

Examinada la documentación aportada por las entidades colaboradoras solicitantes, a que se refiere el punto 2.2 de la mencionada Orden, y constituida al efecto la Comisión de Evaluación con fecha 18 de mayo establecida por el apartado 3.1.1 de la misma, esta Secretaría de Estado ha resuelto seleccionar las solicitudes presentadas por las siguientes entidades colaboradoras:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.  
Banco Cooperativo Español (Grupo Caja Rural).  
Banco Popular Español.  
Banco Santander Central Hispano.  
Caja de Ahorros de Galicia (Caixa Galicia).  
Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero).

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 19 de mayo de 2006.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE de 28 de enero), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.